

**Convenio de Colaboración y Coordinación para la Emisión de Certificados Electrónicos** que celebran por una parte, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado en este acto por **Enrique Alfaro Ramírez** Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en compañía del **Juan Enrique Ibarra Pedroza**, Secretario General de Gobierno, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y por la otra parte, el Centro Universitario UTEG, A.C., a quien en lo sucesivo se denominará **"UTEG"**, representado en este acto por **José Roque Albín Huerta**, en su carácter de Representante Legal; y cuando de manera conjunta se hagan referencias a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"UTEG"** se les denominará **"LAS PARTES"** quienes concertan el presente convenio de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 01 primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Centro Universitario UTEG, se reunieron a fin de elaborar el presente convenio de colaboración para la emisión de certificados electrónicos del personal autorizado de **"UTEG"**.

- I. El sistema de Firma Electrónica Avanzada es una innovación tecnológica y una herramienta importante en las relaciones institucionales, lo que plantea una oportunidad trascendental para impulsar el desarrollo en la estructura técnica de la gestión pública, asimismo permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos con la finalidad de optimizar recursos, tiempos determinados, permitiendo que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica. Por otro lado, el establecimiento de este sistema favorece las actividades y procedimientos administrativos incrementando el rendimiento de los servicios relacionados con esta tecnología permitiendo una gestión rápida, segura y de alta calidad.
- II. El 01 primero de enero del 2007 dos mil siete, entró en vigor la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual quedó abrogada mediante decreto 24800 por el cual se expidió la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 veintiséis de diciembre de 2013 dos mil trece, dicho ordenamiento jurídico tiene como objeto regular la Firma Electrónica Avanzada y la prestación de servicios de certificación para simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre las dependencias, entidades y organismos que conforman el sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.



- III. El artículo 26 fracción III inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, señala que causará el pago de derechos por los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, estableciendo en su inciso e) por los certificados emitidos por la Oficialía Mayor previo convenio con la entidad pública interesada en el cual determinara el costo de los mismos.

### DECLARACIONES:

A) Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- I. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 50, fracciones X, XI, XVIII, XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, numeral 1, y 4, numeral 1, fracciones I, X, y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco quien tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios con los particulares y para el ejercicio de sus atribuciones; por lo que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.
- III. La Secretaría General de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones la de ser conducto por las relaciones del Poder Ejecutivo con los particulares, así como administrar el sistema de Firma Electrónica Avanzada, conforme lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 23 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 14, 15 numeral 1, fracción VI, 16 numeral 1, fracción I, y 17 numeral 1 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- IV. La Secretaría General de Gobierno, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus facultades en materia del sistema de Firma Electrónica Certificada, contará con la Dirección de Firma Electrónica Avanzada, adscrita a la Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, perteneciente a su vez a la Subsecretaría General de Gobierno, como disponen los



- artículos 14, fracción IV, y 20, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno vigente.
- V. La Secretaría de la Hacienda Pública es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene sus atribuciones la de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III 14, 15, 16 numeral 1, fracción II, Y 18 numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- VI. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Ramón Corona, número 31, planta alta, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

#### DECLARACIONES:

- B) Declara "UTEG" que:
- I. Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida con base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7,898 (siete mil ochocientos noventa y ocho) de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco pasada ante la fe del Notario Público supernumerario encargado de la notaria publica número 57 de Guadalajara Jalisco VICTOR FLORES MÁRQUEZ.
  - II. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA declara ser mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferida no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna tal y como lo acredita mediante escritura pública número 13, 792 (trece mil setecientos noventa y dos) de fecha 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho pasada ante la fe del Notario Público Titular número 117 de Guadalajara RODOLFO MACIAS MENCHACA.
  - III. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Héroes Ferrocarrileros número 1325, Colonia La Aurora, C.P. 44460. Guadalajara Jalisco, México.
  - IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CUU750929A5A.

C) Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen.
- II. El presente convenio es resultado de la buena fe, está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; y



- III. Es su deseo celebrar el presente convenio, por lo que acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del Prestador de Servicios de Certificación de la Dirección de Firma Electrónica Avanzada (**PSCFEA**), emita certificados electrónicos al personal que labore en **"UTEG"** para los cuales sea solicitado en tiempo y forma al prestador de servicios de certificación en cuestión.

**SEGUNDA.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hará entrega de certificados electrónicos al personal autorizado, siempre y cuando **"UTEG"** haya realizado la solicitud correspondiente, entregue en tiempo y forma la documentación requerida por el **PSCFEA** y se presente al momento de la cita de enrolamiento, el token o dispositivo de almacenamiento idóneo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente convenio.

**TERCERA.** **"LAS PARTES"** establecen que el pago de derecho de cada certificado electrónico emitidos por Oficialía Mayor es de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 fracción III, inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2019.

El costo por la reposición de certificado electrónico extraviado o comprometido por causas imputables al o usuario para el presente ejercicio fiscal es de \$424 (cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad al artículo 26 fracción III, inciso f) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2019.

Para los próximos ejercicios fiscales, el costo por la emisión de certificado electrónico será el pactado en el presente convenio; y por reposición será el que contemple la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco del ejercicio fiscal que corresponda.

**CUARTA.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tiene derecho a suspender la entrega del certificado electrónico al personal autorizado de la **"UTEG"** que no cumpla con los requisitos de seguridad establecidos en el módulo de enrolamiento.

**QUINTA.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su módulo de enrolamiento **PSCFEA** notificará a **"UTEG"** el calendario y horario en que deberá de presentarse su personal autorizado con el fin de cumplir el objeto del presente convenio.



**SEXTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** solo es responsable de expedir los certificados electrónicos que procedan de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda de este convenio y a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la seguridad en la aplicación o servicio donde se inserte el certificado electrónico dependerá única y exclusivamente de **"UTEG"**.

**SÉPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** únicamente almacenará evidencia de las transacciones realizadas con el certificado electrónico, durante el periodo establecido en la Ley de la materia, nunca el contenido de los paquetes en que se hayan plasmado la firma electrónica. El almacenamiento de la información contenida en los paquetes de información firmados es responsabilidad de **"UTEG"**.

**OCTAVA. "UTEG"** se obliga a lo siguiente:

- I. Adquirir, instalar, implementar, configurar y dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para establecer la comunicación con el sistema de Firma Electrónica de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- II. Adquirir los tokens o dispositivos de almacenamiento de los certificados electrónicos, los cuales deberán cumplir las especificaciones técnicas que señale **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- III. Hacerse cargo de la instalación y mantenimiento del software que empleará con los certificados electrónicos, a fin de cubrir con los estándares de seguridad requeridos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- IV. Realizar el pago correspondiente a cada certificado electrónico solicitado, ya sea que se expida por primera vez o que sea reposición por pérdida, extravió u otro supuesto contemplado en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.
- V. Entregar en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el **PSCFEA** para el enrolamiento y emisión de los certificados electrónicos de su personal autorizado.
- VI. Capacitar a su personal autorizado sobre la utilización del certificado electrónico y sus límites de uso.
- VII. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre la terminación del empleo y cargo de su personal autorizado que posea un certificado electrónico, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al mismo, para efecto de la revocación del certificado, con la excepción del termino de vigencia.



**NOVENA.** "UTEG" es responsable de la seguridad en la aplicación donde se utilicen los certificados electrónicos, de la infraestructura informática donde se encuentren cargados dichos sistemas, eximiendo al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier responsabilidad originada por dichas causas. El uso inadecuado o negligente de la contraseña o clave privada de su personal firmante autorizado, es responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos.

**DÉCIMA.** "UTEG", será responsable de los elementos materiales y analógicos (software) necesarios para establecer el enlace a través de una red privada con El sistema de Firma Electrónica Avanzada de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como de la configuración del software que empleará en la utilización de los certificados electrónicos.

**DÉCIMA PRIMERA.** La fecha y hora válidas para las transacciones realizadas serán las que emita el sistema de Firma Electrónica Avanzada del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Todo gasto necesario para la configuración de las comunicaciones o funcionalidad entre el sistema informático de **"UTEG"**, con el sistema de Firma Electrónica Avanzada de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sin excepción será erogado por **"UTEG"**.

**DÉCIMA TERCERA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades del sistema de la Firma Electrónica Avanzada que se generan con motivo del cumplimiento del soporte técnico de este convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables del cumplimiento y seguimiento del mismo al Director de Sistemas de Información de la Secretaría General de Gobierno, por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y por la otra parte a Perla Deyanira Martínez Álvarez, Jefa del Departamento de Servicios Escolares de **"UTEG"**, debiendo continuar en el futuro quienes los sustituyan en sus cargos o funciones.

**DÉCIMA CUARTA.** "UTEG", será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al hardware y/o software del sistema de Firma Electrónica Avanzada de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en virtud de alguna falla en la red privada mediante la cual establece comunicación con ésta.

**DÉCIMA QUINTA.** "UTEG", exime de toda responsabilidad a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en caso de que experimente cualquier tipo de ataque a su sistema informático mediante el cual un tercero, se apodere de datos, contraseñas, destrucción total o parcial de su software, o engaño de manera digital o cualquiera de los servicios públicos de su personal autorizado que posean certificados electrónicos.

**DÉCIMA SEXTA.** **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto



profesional con respecto a cualquier información y datos personales de cualquiera de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, y particularmente la considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente convenio requiera cada una de **"LAS PARTES"**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa, no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de **"LAS PARTES"** se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación de éste convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** **"LAS PARTES"** convienen que toda la información técnica que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio es considerada como datos personales sensibles, en tal virtud, todos los documentos, diseños y especificaciones, y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente convenio, no podrá ser enajenada, transferida, cedida, o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas de conformidad a lo establecido en la ley de protección de datos en posesión de sujetos obligados.

**DÉCIMA NOVENA** el presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y **tendrá vigencia hasta el término de la presente administración estatal**; sin embargo, si algunas de **"LAS PARTES"** quisiera darlo por terminado de manera anticipada, deberá dar aviso a la otra parte por escrito 60 (sesenta) días antes de la fecha en que se pretenda llegar a su conclusión. Por su parte, los certificados electrónicos tendrán vigencia un año expirando una vez que transcurra dicho plazo contando desde su fecha de emisión.

**VIGÉSIMA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presenten algunas de las siguientes causas:

1. Por acuerdo de las partes;
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, que afecte a su cumplimiento, circunstancias que deberán hacerse constar por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor;




3. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
4. Por ocasionar y/o propiciar daños en el hardware y/o software del sistema de Firma Electrónica Avanzada de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
5. Por decisión de una de "LAS PARTES", en cuyo caso la misma lo hará saber por escrito a la otra en el término señalado en la cláusula décima novena del presente convenio, indicando los motivos.

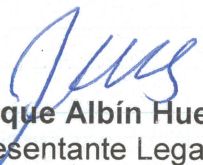
**VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** reconocen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y por tanto, se comprometen a resolver las controversias que de este se deriven. Sin embargo, de no llegarse a un acuerdo, "LAS PARTES" establecen que para dilucidar cualquier controversia que se suscite, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado los cuatro representantes involucrados en el municipio de Guadalajara Jalisco, el 28 veintiocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve.


**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

  
**Enrique Alfaro Ramírez**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

  
**Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
Secretario General de Gobierno

  
**José Roque Albín Huerta**  
Representante Legal

**"UTEG"**

  
**Perla Deyanira Martínez Álvarez**  
Jefa De Departamento de Servicios Escolares

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, A.C. EL 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.